



N.º 139

R. y C. No.

A. C. D.
Se. General
Leg. 38
N.º 139

Pido a las Cortes se manden mandar q. las Urnas
do se encierren las cenizas de Paoir
y Melard ^{en depositos} trasladados, unidas a las de las pro-
vincia Madrileña, a esta Ciudad. P. q. no se hallen
a la vista de las tropas que se acercan, caso q. llega-
ron a profanar el territorio sagrado de Madrid

2 de Mayo 1823

Monseñor de Canga Arguñales
Don Juan de Salmeron Buitrago

En ca
leg. pp. de 2 de mayo

He aprobada

En Audiencia la palabra *en depositos* No en 3.º ho.

Al Sr. Sr. de E. y del D. de Ind. R. en
3 de Mayo de 1823

Exmo. Sr. - Las Cortes han resuelto
to que las armas, do se enoien
van las venerables censuras de
dovr y veltade se trachiden
en depunto, unidas a las de las
Patricas mandamientos, a ester
cuidad, para que no se hallen
a la vista de las tropas opres
vas, caso que llegaren a joro
fancos el territorio sagrado de
stacion. De acuerdo de las
Cortes lo comunicamos a V.E.
para su inteligencia y a fin

N. fol. 74. v.º

de que dando cuenta a S. M. se
pueda disponer en su lugar.

J. J. Sevilla

2

